



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 1041/2021

VISTO:

El Digesto Municipal constituye una recopilación de las ordenanzas, emanadas del Honorable Concejo Deliberante, permitiendo ordenar la legislación municipal vigente, de manera de tener una mejor organización administrativa y dejar en claro la que está en vigor, utilizando una base de datos para identificarlas, describirlas, rescatarlas y evitar la superposición de dichas normas.

Y CONSIDERANDO:

La ausencia un Digesto Municipal ordenando y sistematizado, impide llevar adelante una adecuada y eficaz administración, al no contar con un ordenamiento en el cuerpo normativo municipal.

Que para ello resulta necesario efectuar un relevamiento de toda la normativa municipal.

Que este relevamiento corresponde impulsarlo desde este Poder Legislativo a través de la confección de un Digesto Municipal, con permanente actualización, en pos de evitar un desorden jurídico que entorpezca la labor legislativa, que acarree consecuencias indeseadas, como legislar en más de una ocasión sobre la misma materia o dictar normas contrarias a otras preexistente e, incluso en discordancia con normativas provinciales o nacionales, generando inseguridad jurídica y desconcierto en la población.

Que con este trabajo posibilitara una consulta eficaz y rápida de información para los integrantes de este Concejo Deliberante, de los Funcionarios, Agentes municipales, y de la comunidad en general, lo que redundara en una mayor transparencia y eficacia.

Que la elaboración del Digesto Municipal mejora la calidad institucional y fortalece las relaciones interpoderes.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

Que la digitalización permitirá la consulta remota, vía internet, acotando brechas para las personas que se encuentren imposibilitadas físicamente de comparecer ante la el Municipio en busca de información relacionada con las Ordenanzas vigentes.

Que a los efectos de la confección del Digesto Municipal es necesaria la conformación de una Comisión, la que deberá abocarse exclusivamente a esta tarea.

Por ello.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: CREASÉ el Digesto Municipal de la localidad de Ballesteros, el cual recopilará, ordenará y sistematizará todas las Ordenanzas Municipales existentes con sus correspondientes anexos, decretos y resoluciones del DEM, desde 1983 hasta la actualidad.

ARTICULO 2º: CREASE una Comisión para la Actualización y Ordenamiento de la normativa municipal la cual funcionará dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Ballesteros un plazo no mayor a los 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la que estará integrada por la totalidad de los Ediles que componen el H.C.D.

ARTICULO 3º: INVITASE a Asesores Legales y Contables de éste municipio a los fines y efectos de integrar con un representante ad honorem la Comisión de Actualización y Ordenamiento de la normativa municipal establecida en el art. 1.

ARTICULO 4º: DELEGUESE a la Comisión para la Actualización y Ordenamiento de la normativa municipal la formal determinación de los siguientes aspectos inherentes a la constitución del Digesto Municipal; a) Etapas a seguir en el proceso de codificación hasta la concreción del Digesto. b) Pautas de redacción. c) Técnicas de elaboración. d) Categorías de clasificación y búsqueda. e) Cualquier otro aspecto relacionado con las formas o metodología para la elaboración del mismo.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

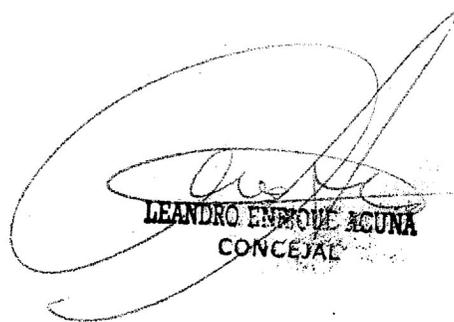
ARTICULO 5º: EL Digesto Municipal deberá contener: a) La totalidad de la normativa sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ballesteros desde el año 1983, decretos y resoluciones del poder ejecutivo, hasta la fecha. b) Los estudios, informes, antecedentes y fundamentos que dieron origen a la normativa. c) Cualquier otra normativa que a criterio de la Comisión fuere de interés municipal.

ARTICULO 6º. Autorizase al Poder Ejecutivo a la creación de una partida presupuestaria para llevar a cabo la digitalización del Digesto de Municipal.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, Promúlguese, Publíquese y dese al Registro Municipal.-

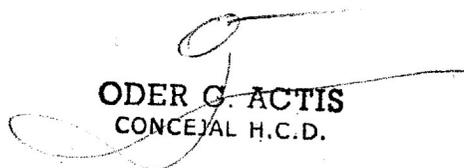

WALTER O. RODRIGUEZ
PRESIDENTE 1º H.C.D.




LEANDRO ENRIQUE AGUNA
CONCEJAL


GUILLERMO PRADELLA
VOCAL H.C.D.


ESTELA MARÍA MISÁN
VOCAL H.C.D.


ODER C. ACTIS
CONCEJAL H.C.D.


ANTONELA PEZZANA
CONCEJAL H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la localidad de Ballesteros, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, a los 11 días del mes de Agosto de dos mil veintiuno.-